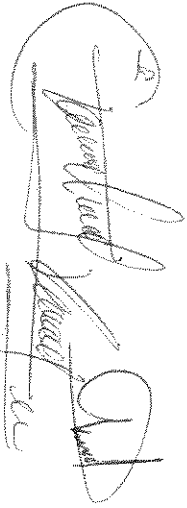




# MANUAL DE ORGANIZACIÓN OFICIALÍA CALIFICADORA

Septiembre 2021

Versión 01



© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021  
Plaza Morelos Esq. 5 de mayo S/N,  
Palacio Municipal  
Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760  
Teléfono: 7141460132;  
Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.  
Septiembre de 2021

Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



**Contenido**

PRESENTACIÓN ..... 1

ANTECEDENTES ..... 2

MARCO JURÍDICO ..... 3

ATRIBUCIONES ..... 4

ESTRUCTURA ORGÁNICA ..... 9

ORGANIGRAMA ..... 9

    Oficialía Calificadora ..... 10

VALIDACIÓN ..... 12

HOJA DE ACTUALIZACIÓN ..... 13





## PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Oficialía Calificadora instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

  
C. Gabriela Guadalupe Villegas Méndez  
Oficial Calificadora



## ANTECEDENTES

Entre las funciones que destacan del Ayuntamiento de Villa Guerrero, se encuentra el mantener el orden público y conservar la paz social, además de la protección y preservación de las buenas costumbres en el Municipio, en tal sentido a lo largo de la Historia los titulares del Ayuntamiento se han visto en la necesidad de optar por diversos cambios en cuanto a la integración de las áreas de la administración pública municipal, tal es el caso de la Oficialía Calificadora que hasta el inicio del trienio 2019-2021 formaba parte de la Oficialía Conciliadora, Mediadora y Calificadora.

Entre algunas de las principales atribuciones de esta dependencia se encontraban generar actas de extravió de documentos, actas de mutuo acuerdo, expedición de actas informativas, asesorías jurídicas, conocer, calificar y sancionar infracciones al Bando, además el Oficial Mediador, Conciliador y Calificador debía ser arbitro en accidentes de tránsito en donde existieran daños materiales a propiedad privada y lesiones que no pongan en riesgo la vida y que no ameriten hospitalización. Derivado de lo anterior y debido a que era un de las áreas de la administración pública municipal de las más saturadas, es que, la titular del poder ejecutivo municipal la C. Delia Nava Nava y su cuerpo colegiado que integra Cabildo determinaron mediante acuerdo de cabildo número A/AC/025/2019, dentro del acta con numero 13 con fecha 12/04/2019, la separación de dichas áreas estableciendo en el municipio de Villa Guerrero una Oficialía Calificadora y una Oficialía Conciliadora y Mediadora.

Lo anterior, con el propósito principal de brindar a los ciudadanos del municipio una atención más eficiente, oportuna y de calidad, teniendo como principal facultad la de conocer, calificar y sancionar a los gobernados que infrinjan el Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, además, de conocer de los hechos de tránsito vehicular en donde solo existan daños materiales; actividades que se describen en el presente documento.





*[Handwritten signature and initials]*

## MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de México.
- Bando Municipal 2021 de Villa Guerrero.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero.
- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.
- Manual General de Organización del Municipio de Villa Guerrero.



## ATRIBUCIONES

### *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que ésta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

### *CODIGO PENAL FEDERAL*

#### *CAPITULO VI*

#### *DAÑO EN LOS BIENES*

**Artículo 309.-** Comete este delito el que por cualquier medio dañe, destruya o deteriore un bien ajeno o propio en perjuicio de otro. El Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal tratándose de daño en bienes muebles o inmuebles de propiedad privada, causado por accidentes ocasionados con motivo del tránsito de vehículos. En estos casos, la autoridad que conozca de los hechos remitirá el asunto a la instancia conciliadora establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre y cuando el conductor que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

### *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO*

**Artículo 128.-** Son atribuciones de los presidentes municipales:

- ...
- VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VIII. Nombrar y remover libremente a los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan;
- ....

### *CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.*

Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños en bienes de la administración pública municipal o estatal, el Ministerio Público podrá aplicar los





criterios de oportunidad en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales. Las diligencias practicadas por la autoridad que conozca de los hechos en primer orden, serán turnadas a la autoridad que le corresponda, para que siga conociendo de los hechos.

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

- XL. Los municipios de manera libre decidirán si tienen oficialías mediadoras-conciliadoras en funciones separadas o en conjunto;
- XLI. Expedir el Reglamento de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras Municipales;

...

**Artículo 149.-** Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

- I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:
  - a. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
  - b. No haber sido condenado por delito intencional;
  - c. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
  - d. Tener cuando menos treinta años al día de su designación;
  - e. Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y
  - f. Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

...

**Artículo 150.-** Son facultades y obligaciones de:

- I. ...
- II. De los Oficiales Calificadores:
  - a. Derogado
  - b. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;

*Manuel...*

*[Signature]*

*[Signature]*



- c. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- d. Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- e. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
- f. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- g. Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- h. Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

...

### LEY DE ATENCIÓN A VICTIMAS

**Artículo 31.** Los municipios, en materia de atención a las víctimas y ofendidos del delito, ejercerán las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas y ofendidos.
- II. Coadyuvar con el Gobierno Estatal, en la adopción y consolidación del Sistema.
- III. Promover, en coordinación con el Estado, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas y ofendidos.
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa.
- V. Apoyar la creación de refugios para las víctimas y ofendidos.
- VI. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas y ofendidos.
- VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.
- VIII. Reglamentar sobre la capacitación de los servidores públicos a su cargo.
- IX. Proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales a los sistemas municipales y organismos auxiliares para el cumplimiento de la Ley.
- X. Las demás que le confieren la Ley y otras disposiciones legales aplicables.



*BANDO MUNICIPAL*

**Artículo 198.-** En el ayuntamiento habrá una Oficialía Mediadora-Conciliadora; y Calificadora, especializada en infracciones a la reglamentación municipal, que se registrá de acuerdo con su reglamentación.

Los oficiales mediadores-conciliadores; y calificadores serán designados conforme a los establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre respetando y privilegiando los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades en perspectiva de género.

**Artículo 201.-** La función de la Oficialía Calificadora tendrá como finalidad conocer y calificar las infracciones previstas en este Bando Municipal e imponer las sanciones señaladas en el mismo ordenamiento que alteren el orden público, o la seguridad pública, siempre y cuando no constituyan delitos del fuero común o federal.

*MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN*

- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
- Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
- Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- Dar cuenta a la Presidenta Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México, bajo el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



### ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	DIRECCIÓN
	Oficialía Calificadora

### ORGANIGRAMA





## Oficialía Calificadora

### Objetivo

Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos al conocer de las conductas antisociales y sancionar las faltas administrativas, actuando con estricto apego a la legalidad, en beneficio de las y los ciudadanos de Villa Guerrero, otorgándoles seguridad jurídica.

### Funciones

- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;
- Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;
- Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
- Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- Dar cuenta a la Presidenta Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México, bajo el procedimiento establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;



- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



### VALIDACIÓN

**PRESIDENCIA**  
2019 2021  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO  
Delta Nava Nava  
Presidente Municipal Constitucional

**OFICIALÍA CALIFICADORA**  
2019 2021  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO  
Gabriela Guadalupe Villegas Méndez  
Oficial Calificadora

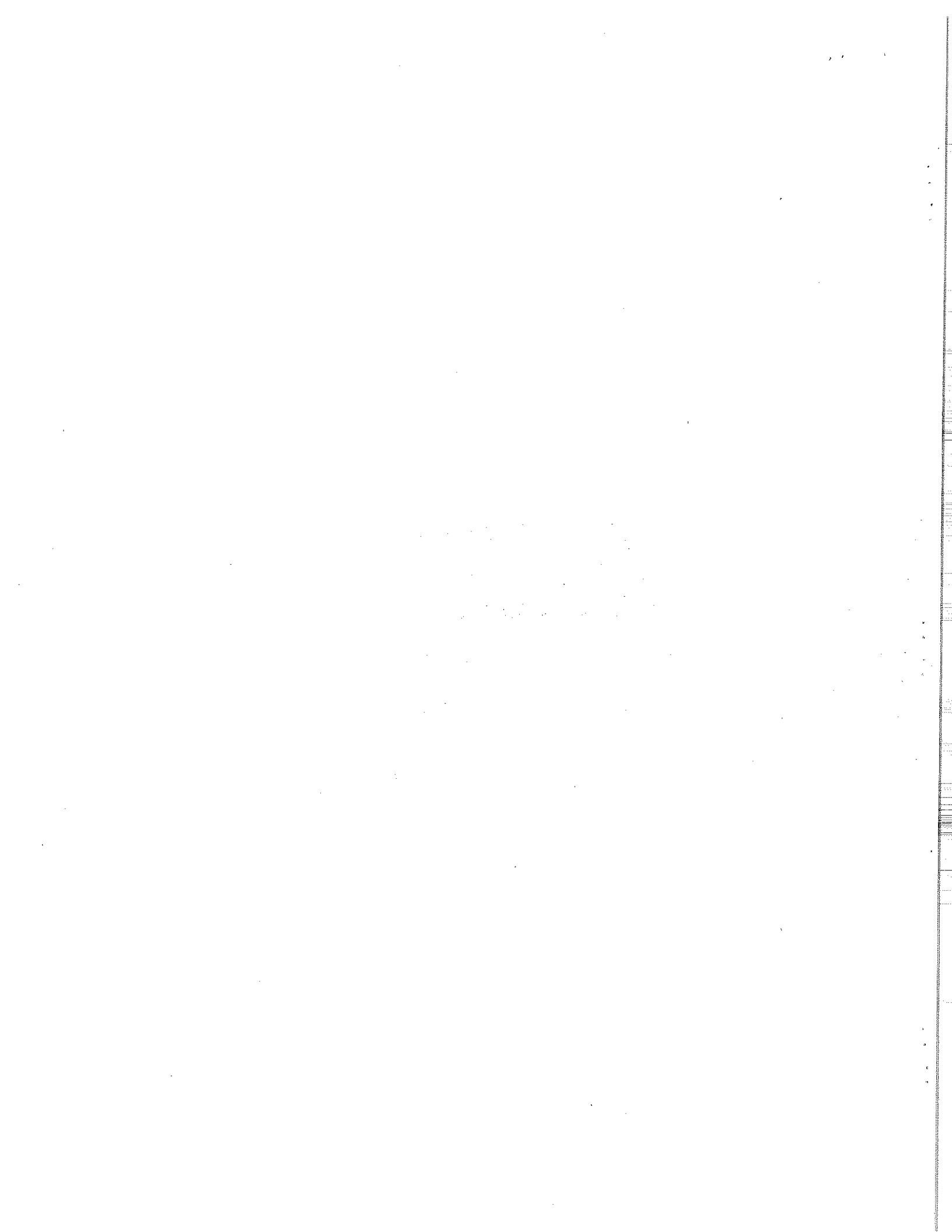
**U.I.P.P.E.**  
2019 2021  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO  
Katia Poleri Millán Benhumea  
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

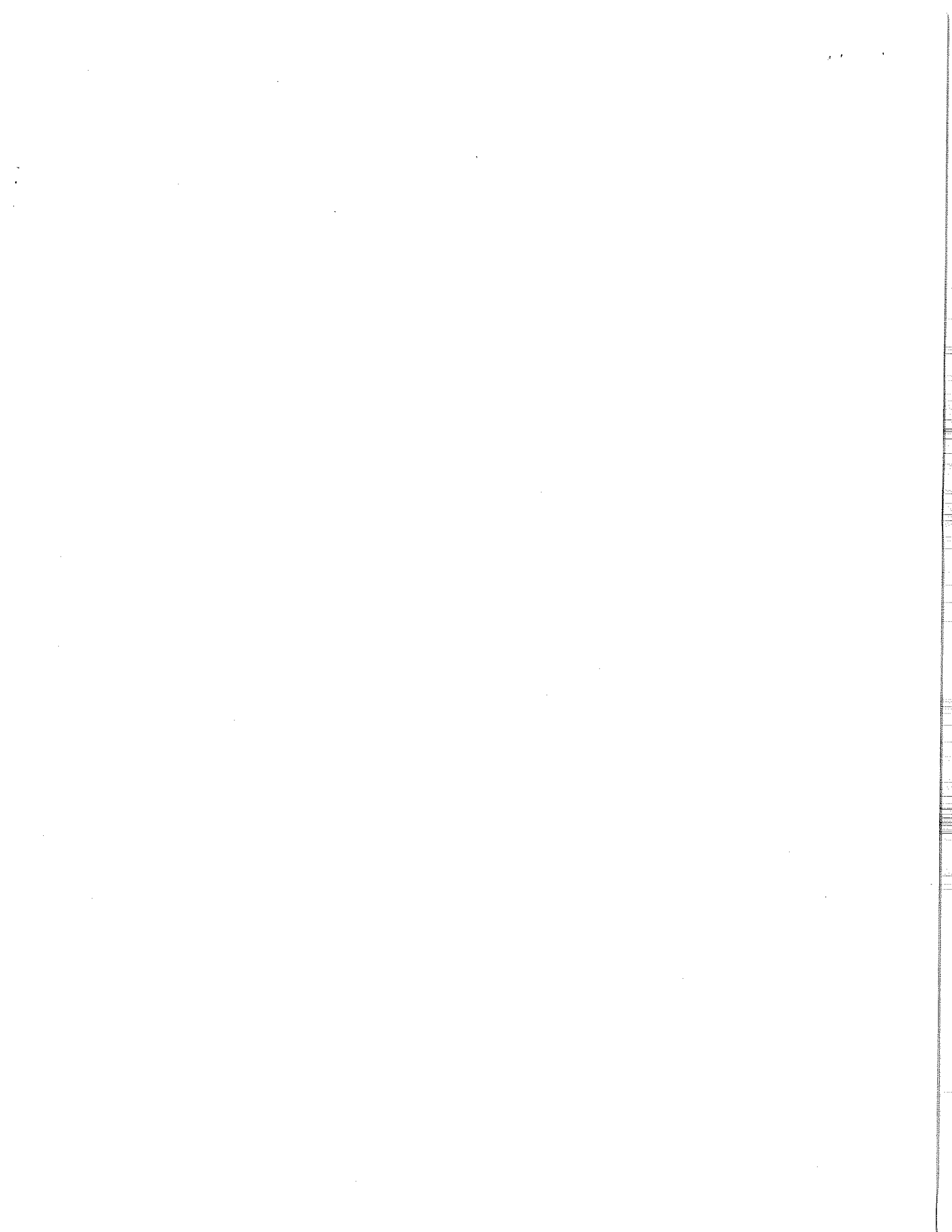




## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
septiembre 2021	<p>Revisión y Actualización "Marco Jurídico" y "Atribuciones".</p> <p>Modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento, acuerdo de Cabildo No. A/ACU/159/2020, sesión 79 del 11 de septiembre.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 45 y 46 del Bando Municipal 2021.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2021.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Coordinación de Asesores de mayo 2019.</p>







**DELIA NAVA NAVA**

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.**

Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal
María del Carmen López Martínez	Primera Regidor
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor
Luz Elisa Carmona Yáñez	Quinta Regidora
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora
Sallyjit Jouhayerk Venegas	Décima Regidora
Gaudencio Alejandro Davila Alvarez	Secretario del Ayuntamiento

*Handwritten signature: Pamela...*

*Handwritten signature: D...*

*Handwritten signature: D...*